



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO SEIS (06) Y PRÓRROGA NÚMERO SIETE (07) DE 2025**

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025

VALOR SOLICITADO: \$6.462.539.747,00 M/CTE IVA INCLUIDO.

CONTRATISTA: **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA - CAQUETA** NIT. 901.586.302-2 (Integrado por **EXPLANAN S.A.S.** identificado con NIT. 890.910.591-5, con un porcentaje de participación del 45%, **DELTA PROYECTOS CIVILES S.A.S.** identificado con NIT 901.002.693-1 con un porcentaje de participación del 45% y **TRABAJO CIVILES VIALES S.A.S.** identificado con NIT 901.128.928-9 con un porcentaje de participación del 10%).

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y posesionada mediante Acta No. 000284 del 02 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA - CAQUETA**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del Consorcio, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de obra No. 1816 del 30 de diciembre de 2020, hemos convenido suscribir la presente adición y prórroga, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA - CAQUETA** suscribieron el Contrato de Obra N° 1816 de 2020, el 30 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN**

PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3".

- 2) Que mediante oficio No. SRN9102 dirigido al **CONTRATISTA**, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Obra N° 1816 de 2020 a partir del 01 de marzo de 2021.
- 3) Que el valor inicial del Contrato de Obra N° 1816 de 2020, se estableció en **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTAY TRES PESOS (\$44.533.706.553) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**, y el plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.
- 4) Que el 15 de febrero de 2021 las partes suscribieron la modificación N° 1 al contrato de obra N° 1816 de 2020 en la cual se modificó la cláusula novena del contrato inicial.
- 5) Que el 12 de marzo de 2021 las partes suscribieron la modificación N° 2 al contrato de obra N° 1816 de 2020 en la cual se modificó el párrafo séptimo de la cláusula novena del contrato inicial.
- 6) Que las partes suscribieron acta de suspensión No. 1 del 20 de mayo al 02 de junio de 2021, estableciendo como fecha de reanudación el 3 de junio de 2021 y nueva fecha de terminación del Contrato el 14 septiembre de 2022.
- 7) Que el 04 de junio de 2021 las partes suscribieron la ampliación No. 1 al acta de suspensión No. 1, estableciendo como fecha de reanudación el 18/06/2021 y nueva fecha de terminación el 26/09/2022, de acuerdo con el ajuste realizado en la plataforma Secop II el día 24 de agosto de 2021.
- 8) Que el 16 de junio de 2021 se reactiva el contrato de obra N° 1816 de 2020.
- 9) Que el día 16 de septiembre de 2021 a través de la resolución 2694 de 2021 se suspende el contrato de obra N° 1816 de 2020 dando cumplimiento al Auto del 13 de septiembre de 2021, a través del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera, Subsección A decreto la medida cautelar en el marco de la acción popular 2500-23-41-000-2021-00779-00.
- 10) Que el 13 de abril de 2022 través de la resolución 1214 de 2022 se reactiva el contrato de obra N° 1816 de 2020 dando cumplimiento al Auto del 28 de marzo de 2022, a través del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera, Subsección A levanto provisionalmente la medida cautelar de suspensión del contrato por el termino de diez (10) para realizar de manera efectiva la cesión del contrato.
- 11) Que el 13 de abril de 2022 mediante documento suscrito entre el **CONSORCIO VIAS CAUCA PACM** y el **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA – CAQUETA**, el **INVIAS** aprobó la cesión del Contrato de Obra N° 1816 de 2020.
- 12) Que el 26 de agosto de 2022 las partes suscriben acta de reanudación del Contrato en virtud de lo

resuelto en el Auto de 12 de agosto de 2022 en el cual se decretó el levantamiento de la medida cautelar y en consecuencia se establece como nueva fecha de vencimiento del contrato el 6 de septiembre de 2023.

- 13) Que el 10 de noviembre de 2022 las partes suscribieron la modificación No. 3 al contrato de obra N° 1816 de 2020 en la cual se modificó el parágrafo séptimo de la cláusula novena del contrato inicial.
- 14) Que el 01 de diciembre de 2022 las partes suscriben documento adicionando al valor del Contrato Número 1816 de 2020, la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.235.009.961) M/CTE INCLUIDO IVA**, para un valor total acumulado del contrato de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$49.768.716.514) M/CTE incluido IVA**.
- 15) Que el 07 de febrero de 2023 las partes suscribieron la aclaración N° 1 al considerando N° 11 y al parágrafo primero de la cláusula primera de la cesión del contrato de obra N° 1816 de 2020.
- 16) Que el 16 de agosto de 2023 las acuerdan prorrogar el plazo Contrato de Obra Número 1816 de 2020 desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 17) Que el 30 de noviembre de 2023 las partes suscriben documento de adición del valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$290.152.241) M/CTE incluido IVA** estableciéndose como nuevo valor total del contrato la suma de **CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$50.058.868.756,00) MONEDA CORRIENTE**.
- 18) Que el 28 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la prorroga N° 2 y la modificación No. 5 la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2024 y se modificó la cláusula séptima: apropiación presupuestal del contrato de obra N° 1816 de 2020.
- 19) Que el día 27 de marzo de 2024 las partes suscribieron la modificación No. 6, prorroga N° 3 y adición N° 3, en la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2024 y se adicionó en **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$8.750.000.000) M/CTE incluido IVA**, para un valor total acumulado de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$58.808.868.756) M/CTE incluido IVA** del contrato de obra N° 1816 de 2020.
- 20) Que el 30 de agosto de 2024 las partes suscribieron la prorroga N° 4 y adición N° 4, en la cual se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2024 y se adicionó a suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.337.474.945) M/CTE incluido IVA**, para un valor total acumulado de **SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$60.146.343.701) M/CTE incluido IVA**.

- 21) Que el 29 de noviembre de 2024 las partes suscribieron la prórroga N° 5 al contrato de obra N° 1816 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 22) Que el 30 de diciembre de 2024 las partes suscribieron y adición N° 4 y modificación No. 7 en la cual se adiciono la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.337.474.945) M/CTE incluido IVA**, para un valor total acumulado de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$61.646.343.701) M/CTE INCLUIDO IVA** y se modificó la cláusula Séptima "apropiación presupuestal" del contrato de obra N° 1816 de 2020.
- 23) Que el 31 de diciembre de 2024 las partes suscribieron la prórroga N° 6 al contrato de obra N° 1816 de 2020 hasta el 28 de febrero de 2025.
- 24) Que mediante oficio No. CRS-0000356 de fecha 19 de febrero de 2025, **EL CONSORCIO CONEXIÓN HUILA - CAQUETA**, solicita la prórroga N° 7 y adición N° 6 del contrato de Obra número 1816 de 2020, de acuerdo con la siguiente justificación:

“(…)

De manera atenta solicitamos a la interventoría adelantar el trámite de adición presupuestal por valor de seis mil cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos COP (\$6.462.539.747) y la prórroga por seis (06) meses al contrato 1816 de 2020 con el fin de cumplir con el alcance contractual con la ejecución de las siguientes actividades prioritarias:

- Mantenimiento correctivo para mejorar la transitabilidad en el corredor vial Altamira – Florencia.
- Obras de hidráulica y de geotecnia para el control de la erosión en la parte superior del talud en el sitio crítico del PR 42+800.
- Atención de emergencias a través del retiro de derrumbes en el corredor vial Altamira Florencia durante la temporada invernal.”

La solicitud de los recursos adicionales requeridos tiene las siguientes justificaciones:

- Ejecutar el mantenimiento de pavimento correctivo en los sectores donde se presentan daños en la carpeta asfáltica para mejorar la transitabilidad en el corredor vial Altamira Florencia.
 - Ejecutar obras hidráulicas y de geotecnia recomendadas por los especialistas para el control de la erosión en la parte superior del talud del sitio crítico del PR 42+800.
 - Atención de emergencias en el corredor vial donde se presente cierre de la vía para caída de derrumbes.
- (…)”

- 25) Que mediante oficio No. ALTAMIRA223-1606-24 del 19 de febrero de 2025, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable y viable sobre la necesidad de la prórroga y adición del contrato de Obra número 1816 de 2020 por las razones que se presentan a

continuación:

“(…)

Al respecto, le informamos que damos concepto favorable a la solicitud de Adición No. 6 por valor de \$6.462.539.747, IVA incluido y Prórroga No. 7 por 6 meses, es decir hasta el 31 de agosto de 2025, presentada por el Consorcio Conexión Huila - Caquetá, considerando que es procedente esta adición y prórroga, como justificamos a continuación:

Técnicamente se requiere la adición y la prórroga para ejecutar las siguientes actividades en el marco del cumplimiento del objeto del contrato de obra:

- Ejecutar el mantenimiento de pavimento correctivo en los sectores donde se presentan daños en la carpeta asfáltica para mejorar la transitabilidad en el corredor vial Altamira Florencia.
- Ejecutar obras hidráulicas y de geotecnia recomendadas por los especialistas para el control de la erosión en la parte superior del talud del sitio crítico del PR 42+800.
- Atención de emergencias en el corredor vial donde se presente cierre de la vía para caída de derrumbes.

El cierre parcial de la vía por deslizamientos en los sectores de los sitios críticos genera un impacto social en las comunidades que transitan por el corredor vial Altamira-Florencia por los cierres frecuentes de la carretera que comunica los departamentos del Huila y Caquetá; además de las demoras en los recorridos por el mal estado de la vía en algunos sectores. Con las obras complementarias de mantenimiento, estabilización y protección en sitios críticos, se avanza en mejorar la sostenibilidad ambiental del corredor vial en el mediano plazo.

(…)”

- 26)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y Prórroga del 19 de febrero de 2025, suscrito por el Contratista, el Interventor, Director Territorial, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la abogada de la Unidad Ejecutora y el Titular de la Gerencia de Granes Proyectos de Gestión Vial.
- 27)** Que con Memorando 2025I-VBOG-011404 del 27 de FEBRERO de 2025 y alcance con Memorando 2025I-VBOG-011648 del 28 de FEBRERO de 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga N° 7 y adición N° 6 del contrato de Obra número 1816 de 2020.
- 28)** Que el Contrato de obra N° 1816 de 2020 actualmente no tiene en curso procesos administrativos sancionatorios.
- 29)** Que la solicitud de adición, prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 04 del 26 de febrero de 2025.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra N° 1816-2020 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 1816 de 2020, hasta el 31 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.462.539.747) IVA INCLUIDO** para un total acumulado del contrato de **SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$68.108.883.448,00) IVA INCLUIDO**.

CLÁUSULA CUARTA-APROPiación PRESUPUESTAL: **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.462.539.747)** discriminados así: a). Subtotal obras: **CINCO MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.070.637.648)**, b). Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.345.018.458)**, c). Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.883.641)**.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17725 del 27 de febrero de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, del cual se tomará la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000,00)** del Rubro C-2401-0600-80-51102D-2401020-02 Fuente Nación, Recurso 10 y **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.462.539.747)** del rubro C-2401-0600-80-51102D-2401023-02 Fuente Nación, Recurso 10 para una suma total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.462.539.747)**.

CLÁUSULA QUINTA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.** – **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de obra 1816 de 2020 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**.

Proyectó: Angelica Quiroga – Abogada SGCPA

Revisó: Erika Arcila – Revisora SGCPA

Aprobó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Revisó: German Olier Oliver – Abogado SGIC

Aprobó: Álvaro Eduardo Ruiz Morales – Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales *ASR*

Revisó: Helen María Ricardo – Abogada DEO *HMR*

Revisión Jurídica: Silvio Padrón Hernández - Abogado externo CDPA *SPH*